



SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA UTILIZACIÓN DEL CANON, EN EDUCACIÓN, SALUD Y PROTECCIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES.

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro del grupo Parlamentario Bloque Magisterial al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA UTILIZACIÓN DEL CANON, EN EDUCACIÓN, SALUD Y PROTECCIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es ampliar los usos autorizados para los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalías, modificando la Ley N°27506, Ley del Canon respecto de la utilización del canon, autorizando a los gobiernos regionales y locales a utilizar los recursos del canon para la ejecución de obras de infraestructura y compra de instrumentos, insumos y equipamiento a favor la educación, salud y protección de poblaciones vulnerables.

Artículo 2.- Modificación del artículo 6 de la Ley N°27506

Modifícase el artículo 6 de la Ley 27506, Ley del Canon de la siguiente manera:

*"Artículo 6°.- Utilización del canon
(...)*

6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.

Los gobiernos regionales y gobiernos locales deberán priorizar el financiamiento de obras de infraestructura en materia de educación, salud y protección de poblaciones vulnerables; Asimismo, se autoriza el uso del canon para la compra de instrumentos, insumos y equipamiento para instituciones de educación básica regular, hospitales y centros médicos de su circunscripción territorial, así como la inversión en programas destinados a la protección de poblaciones vulnerables y su respectiva infraestructura.

También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2023 12:36:44-0500
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.

Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Modificación del Reglamento de la Ley 27506

El Poder Ejecutivo, en un plazo que no excederá los 30 días calendario a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial El Peruano, modificará el reglamento de la Ley 27506, Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2002, respecto de la modificación establecida en la presente ley.

SEGUNDA. – Vigencia

La presente ley entra en vigor 30 días después de su publicación en el diario oficial El Peruano.

TERCERA. – Derogación y modificación expresa

Deróguese o modifíquese, según corresponda, las normas que se opongan a la presente ley.

Lima, 25 de enero del 2023



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/01/2023 12:09:51-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/01/2023 09:33:17-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/01/2023 09:51:01-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/01/2023 11:06:00-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/01/2023 12:08:04-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/01/2023 09:51:19-0500

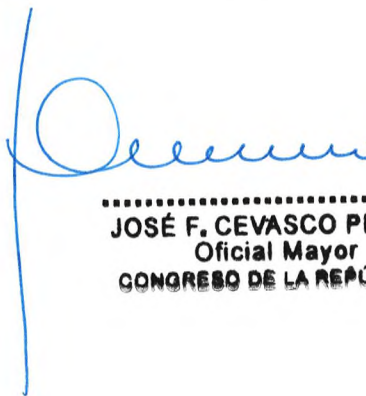


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

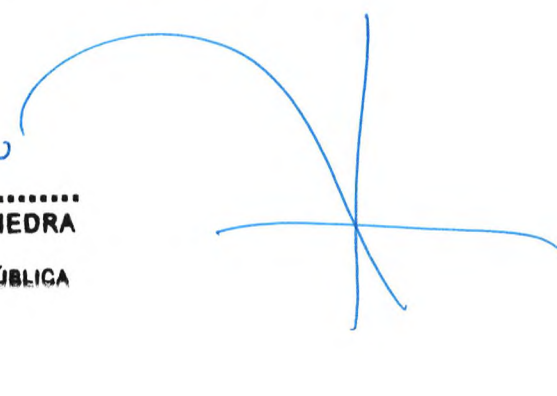
Lima, **27** de **enero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4054/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

Tenemos como antecedentes legislativos los siguientes:

- **Proyecto de Ley 05623/2020-CR: Ley que Diversifica la inversión del Canon Regional con fines de acceso a la educación superior y la investigación científica e innovación.¹**

El proyecto de Ley 05623/2020-CR tiene como finalidad modificar el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N°27506, de acuerdo al texto siguiente: "6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos y obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines. También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.

Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon de los institutos y escuelas de educación superior públicos de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica e innovación tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su

¹ Expediente del "Proyecto de ley 05623/2020-CR. Recuperado de https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL05623-20200625.pdf

desarrollo; asimismo, entregarán el 5% (cinco por ciento) del total percibido por canon a las universidades privadas asociativas sin fines lucrativos y que cuenten con licencia institucional vigente, destinado exclusivamente al otorgamiento de becas integrales en estudios de pregrado, postgrado o segundas especialidades a estudiantes pertenecientes a grupos de interés seleccionados por el Gobierno Nacional o Regional, así como a la inversión en investigación científica e innovación tecnológica y de su respectiva infraestructura. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley."

- **Proyecto de Ley 06905/2020-CR: Proyecto de Ley de Optimización del empleo del canon minero, para la consolidación de los servicios públicos de salud y educación y desarrollo y mejoramiento de la agricultura, ambiente y minería.²**

El proyecto de Ley 06905/2020-CR tiene como finalidad modificar el numeral 2 del artículo 6° de la Ley N°27506, de acuerdo al texto siguiente: "6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos y obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines. También podrán ser utilizados para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, construcción y saneamiento o el fondo MIVIVIENDA, según corresponda. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión de investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura que potencian el desarrollo regional. Excepcionalmente, las universidades públicas que imparten educación en la Facultad de Medicina y/o Ciencias de la Salud, puede destinar los recursos del

² Expediente del "Proyecto de ley 06905/2020-CR. Recuperado de https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL06905-20210107.pdf

canon en la construcción y equipamiento de centros de salud dedicados a la atención, docencia e investigación.

- **Proyecto de Ley 05190/2020-CR: Proyecto de Ley que modifica La Ley 27506, Ley del canon, para autorizar la construcción y equipamiento de centros de salud dedicado a la atención, docencia e investigación, en las universidades públicas que imparten estudios en la Facultad de Medicina y/o ciencias de la salud, y reciben recursos del canon de los gobiernos locales.³**

La propuesta en mención fue realizada por el grupo parlamentario Acción Popular, en el periodo parlamentario 2016 – 2021 en la primera legislatura Ordinaria 2020. El 19 de Mayo del 2020 fue decretado a la comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y a la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Dicha propuesta busca coadyuvar en la calidad y expansión de los servicios públicos en educación y salud universalizando la prestación de los mismos; y el desarrollo y mejoramiento de la agricultura, ambiente y minería; en los niveles de gobierno Regional y Local.

- **Proyecto de Ley 03353/2018-CR: Ley que dispone a los Gobiernos Regionales y Locales a utilizar los recursos provenientes del Canon, Sobre canon y regalía para actividades en Educación⁴**

La propuesta en mención fue realizada por el grupo parlamentario Solidaridad Nacional, el cual es la actualización del Proyecto de Ley N°1005/2011-CR. Dicha

³ Expediente del "Proyecto de ley 05190/2020-CR. Recuperado de https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL05190-20200514.pdf

⁴ Expediente del "Proyecto de ley 03353/2018-CR. Recuperado de https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0335320180912..PDF

actualización se dio con fecha 21 de agosto del 2018, fue decretado a la comisión de la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Dicha propuesta tiene objetivo el regular que los Gobiernos Regionales y Locales deberán utilizar los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalías para el mejoramiento de las actividades de educación.

1.2. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución política del Perú.
- ✓ Ley N°27506, Ley de Canon.
- ✓ D.S. N°005-2002-EF, Reglamento de la Ley el Canon.

1.3. EL CANON⁵

Según el MEF, El Canon Minero, es la participación de la que gozan los Gobiernos Locales (municipalidades provinciales y distritales) y los Gobiernos Regionales del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado, por la explotación económica de los recursos mineros (metálicos y no metálicos). Los Canon existentes son: el Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Gasífero, Canon Pesquero, Canon Forestal y Canon y Sobrecanon Petrolero. Los cinco primeros son regulados por las Leyes N° 27506, 28077 y 28322; mientras que el denominado Canon y Sobrecanon Petrolero se regula mediante legislación especial para cada departamento.

➤ DEFINICIONES:

⁵ Ministerio de Economía y Finanzas. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100959&lang=es-ES&view=article&id=454

El Canon Minero, es la participación de la que gozan los Gobiernos Locales y Regionales sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de recursos minerales, metálicos y no metálicos.

El Canon Hidroenergético, es la participación de la que gozan los Gobiernos Regionales y Locales sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la utilización del recurso hídrico en la generación de energía eléctrica.

El Canon Gasífero, es la participación que perciben las circunscripciones donde está ubicado geográficamente el recurso natural sobre los ingresos que percibe el Estado en la explotación de gas natural y condensado.

El Canon Pesquero, es la participación de la que gozan las circunscripciones sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de los recursos hidrobiológicos provenientes de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas y continentales, lacustres y fluviales, y de aquellas empresas que además de extraer estos recursos se encarguen de su procesamiento.

El Canon Forestal, es la participación de la que gozan las circunscripciones del pago de los derechos de aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre, así como de los permisos y autorizaciones que otorgue la autoridad competente. Entre enero de 1997 y mayo del 2002, el Canon Minero estuvo constituido por el 20% del Impuesto a la Renta pagado por los titulares de la actividad minera. Sin embargo, en los cálculos de los importes que regirán desde junio del 2002, dicho porcentaje se incrementó a 50% según lo establece la Ley de Canon (Ley N° 27506).

1.4. PROBLEMÁTICA

1.4.1. EDUCACIÓN

LA EDUCACIÓN EN EL PERÚ

Según el Foro Económico mundial, Perú es el puesto número 27 en calidad del sistema educativo. Además, bajo este contexto de pandemia, la brecha educativa se ha acrecentado por la implementación de las clases virtuales. Según informa el estudio estadístico que realizó el INEI, en el año 2018, la accesibilidad a internet presente en Lima Metropolitana era del 72% mientras que en el resto del país la cifra era de 42.9%, de los cuales el más afectado es el sector primaria con un 29.6% de accesibilidad⁶.

Según MINEDU, en 2020 se trasladaron 337,870 estudiantes de instituciones educativas privadas a públicas, siendo en su mayoría sector primaria. Por otro lado, en la ausencia de posibilidades de desarrollar una educación de calidad, se visualiza una tendencia preocupante: aumento en la deserción escolar del 1.3% a 3.5% en inicial y primaria.

INVERSIÓN ACTUAL DE LA EDUCACIÓN EN EL PERÚ

La inversión en la educación peruana se encuentra entre las más bajas de la región latinoamericana. Perú es un país muy diverso, pero se caracteriza por una gran desigualdad en la educación. Aunque han ido y venido varios gobiernos, no ha habido ninguna mejora. En el campo de la educación, se pasó por uno de los momentos más difíciles debido a la pandemia, ya que no se contaba con la capacitación ni con la tecnología adecuada para que se pueda desarrollar de forma apropiada las clases de los niños y jóvenes en el Perú. Por lo tanto, se tomó la decisión de buscar y brindar varias herramientas tecnológicas para iniciar con una educación virtual, pero hay varios factores que están bloqueando las oportunidades educativas en algunos lugares y esto está perjudicando a muchos de nuestros estudiantes en todo el país.

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ACTUAL

⁶ Medialab. EDUCACIÓN EN EL PERÚ: ¿CUÁL ES LA SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR?. Recuperado de <https://medialab.unmsm.edu.pe/chiaqnews/educacion-en-el-peru-cual-es-la-situacion-de-la-educacion-basica-regular/>

La infraestructura educativa es otra pandemia que se debe atender con urgencia y más aún en la crisis sanitaria que vivimos. Actualmente, de los 54,800 colegios existentes en el Perú el 76 % debe ser reforzado estructuralmente o demolido; 21,100 colegios se encuentran en un nivel de riesgo extremo. En lo que respecta a los servicios básicos, la situación es más compleja, el 60% de los colegios a escala nacional carece de algún servicio, de los cuales el 40% no tiene agua, el 36% no tiene desagüe y el 30% no tiene luz, una situación que imposibilita el regreso seguro a las escuelas⁷.

1.4.2. SALUD

LA SALUD EN EL PERÚ

La pandemia del Covid-19 ha confirmado lo que mostraban cifras anteriores sobre las graves limitaciones del sistema de salud para atender las necesidades de la población: siete de cada 10 peruanos que se sienten mal no acuden a un centro o punto de salud para recibir tratamiento.

Además, 4 soles de cada 10 soles se destinan a inversiones en salud pública, pero no son ejecutadas por los gobiernos centrales, regionales o locales. Además, faltan 6 profesionales de la salud (medicina, enfermería, obstetricia) para cubrir el requerimiento de 44 por cada 10,000 habitantes⁸.

INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ⁹

⁷ El peruano. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, LA OTRA PANDEMIA DEL PERÚ. Recuperado de <https://elperuano.pe/noticia/141955-infraestructura-educativa-la-otra-pandemia-del-peru#:~:text=La%20infraestructura%20educativa%20es%20otra,un%20nivel%20de%20riesgo%20extremo>.

⁸ ESAN. Salud en el Perú 2021-2026. Recuperado de <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/salud-en-el-peru-2021-2026-hacia-donde-vamos>.

⁹ ComexPerú. El 97% de los establecimientos de salud del primer nivel de atención cuenta con capacidad instalada inadecuada. Recuperado de <https://www.comexperu.org.pe/articulo/el-97-de-los-establecimientos-de-salud-del-primer-nivel-de-atencion-cuenta-con-capacidad-instalada-inadecuada#:~:text=A%20inicios%20de%202021%2C%20el,equipamiento%20obsoleto%2C%20inoperativo%20o%20insuficiente>.

A inicios de 2021, el 97.1% de los establecimientos de salud de primer nivel de atención (8,531 de 8,783) presenta capacidad instalada inadecuada, lo que se entiende como infraestructura precaria, equipamiento obsoleto, inoperativo o insuficiente. Esta cifra refleja la urgencia de una intervención integral en infraestructura y equipamiento en casi todos los establecimientos de atención primaria.

En cuanto al estado de los hospitales, de los 247 contabilizados a nivel nacional al cierre de 2020, 236 tienen capacidad instalada inadecuada. En términos proporcionales, el incremento de infraestructura inadecuada entre 2019 y 2020 habría pasado del 51% al 95.5%. Esta brecha se explicaría por el colapso sanitario que originó el incremento sustancial de las atenciones a pacientes con coronavirus. A nivel desagregado, los departamentos con menores indicadores de brecha de infraestructura y equipamiento en estos establecimientos son Tumbes (67%), San Martín (70%), Moquegua (75%) e Ica (89%).

Por su parte, el 77% de los institutos especializados (10 de los 13 existentes a nivel nacional) no cuenta con infraestructura y equipamiento acordes con los estándares sectoriales establecidos, mientras que en 2019 este valor era del 60%. Y si analizamos los laboratorios del Instituto Nacional de Salud (INS), entidad dedicada a la investigación de problemas prioritarios de salud y de desarrollo tecnológico, la realidad es preocupante, con un 95.1% de establecimientos con capacidad instalada inadecuada, y tanto la cifra de 2019 como la meta para 2022 reflejan una variación nula. Y la situación es similar en el caso de laboratorios regionales de salud pública, de los cuales el 96% no se encuentra en condiciones óptimas en relación con la infraestructura y el equipamiento especializado para ofrecer el servicio.

1.4.3. POBLACIÓN VULNERABLE

Se consideran como grupos en situación de vulnerabilidad a grupos poblacionales como las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población indígena, etc.

Según el Instituto Nacional de Estadística (INEI) exhibió los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares sobre las nuevas cifras de pobreza. Los datos son muy desalentadores: 3 de cada 5 peruanos están atravesando un escenario de vulnerabilidad o pobreza. Aproximadamente de 8.5 millones de personas son pobres monetarios; ello representa 2 millones de pobres adicionales, con respecto al 2019. Otra preocupación son los grupos vulnerables, los niños, niñas y adolescentes (0 a 17 años) son el grupo poblacional con la mayor tasa de pobreza al alcanzar el 35,4%. Luego de este grupo, las mujeres son las más vulnerables a vivir una situación de pobreza.

PERÚ ES UN PAÍS INACCESIBLE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD¹⁰

El último Informe Mundial sobre Discapacidad realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), arroja que más de mil millones de personas en el mundo (el 15% del total) tienen alguna discapacidad. En Perú viven un millón y medio de ellos, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); esta población a diario encuentra diversos obstáculos, como barreras arquitectónicas al desplazarse, lo que les impide acceder a sus centros de estudio y, en consecuencia, no tienen oportunidades laborales, lo que les condena a vivir en la pobreza.

Según la Defensoría del Pueblo, el 60% de personas con discapacidad en el Perú no pueden movilizarse porque no hay condiciones de accesibilidad. A pesar que la Ley General de la Persona con Discapacidad (N° 29973) establece que dichas personas tienen derecho a un adecuado entorno físico, medios de transporte, servicios, información y comunicaciones de la manera más segura y autónoma posible.

¹⁰ Gran Angular, la realidad como objetivo. PERÚ ES UN PAÍS INACCESIBLE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Recuperado de <https://elgranangular.com/blog/reportaje/peru-es-un-pais-inaccesible-para-las-personas-con-discapacidad/>

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

1.5.1. INVERSIÓN EN EDUCACIÓN.

La importancia de contar con un sistema educativo equitativo y eficiente, como uno de los principales dinamizadores del desarrollo del país, se ha reconocido en varias reformas ya trabajadas. Bajo ese fundamento, el uso del canon y sobrecanon para potenciar financieramente al sector educativo, permitirá el desarrollo de niños y jóvenes, potenciando a los futuros profesionales. El reto del crecimiento en el sector educativo enfocado en una inclusión social implica aumentar los ingresos fiscales permanentes producto de la explotación de minerales que dan como producto un crecimiento económico sostenido.

La educación es un derecho humano fundamental que permite sacar a los hombres y las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible. No obstante, 244 millones de niños y jóvenes de todo el mundo siguen sin escolarización por razones sociales, económicas o culturales. La educación es una de las herramientas más potentes para sacar de la pobreza a los niños y adultos marginados, así como un catalizador para garantizar otros derechos humanos fundamentales. Es la inversión más sostenible. El derecho a una educación de calidad está indisolublemente ligado a la Declaración de los Derechos Humanos y a muchos otros instrumentos normativos internacionales, que son el resultado del trabajo conjunto de las UNESCO y las Naciones Unidas.

El contar con aulas y espacios de aprendizaje en buen estado es determinante en el momento de lograr que los alumnos obtengan los resultados académicos esperados. Y es que una correcta infraestructura escolar, con ambientes renovados y con buena

iluminación para niños y jóvenes en época educativa, facilita a la concentración y aprendizaje¹¹.

"La mejora de las condiciones físicas de las escuelas tiene una relación tan estrecha con el aprendizaje como la que tienen otros insumos educativos incluyendo el ambiente familiar, la motivación, los buenos maestros, bibliotecas, las tecnologías o los servicios para los estudiantes", asegura Daniel Rivera, director de proyectos de desarrollo social de CAF -Banco de Desarrollo de América Latina.

1.5.2. INVERSIÓN EN SALUD

Tras la pandemia por el COVID19, se logró observar de forma más transparente los bajos estándares de atención en el sector salud, tanto en capacidad, infraestructura, equipos y profesionales. Debido a dicho acontecimiento debemos priorizar en las ciudades donde se recibe el canon y sobrecanon, reforzando el sistema sanitario y la cobertura de los pobladores. Según la OMS, "la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". Es la posibilidad de desarrollo humano, de disfrute de la vida y de crecimiento.

Los derechos en salud son un conjunto de principios y normas que promueven el acceso a los servicios de salud, a la atención integral de la salud, la prevención de enfermedades, el tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud; así como, al acceso a la información y el consentimiento informado.

Derecho al acceso a los servicios de salud: tienes derecho a recibir atención médica adecuada y oportuna, así como atención por emergencia sin exigirte antes documento o pago alguno.

¹¹ Banco de desarrollo de América Latina. La importancia de tener una buena infraestructura escolar. Recuperado de <https://www.caf.com/es/actualidad/noticias/2016/10/la-importancia-de-tener-una-buena-infraestructura-escolar/>

Derecho al acceso a la información: tienes derecho a recibir información clara y comprensible sobre los servicios, traslados, reglamentos del hospital y a conocer el nombre del médico y personal que te atiende.

Derecho a la atención y recuperación en salud: tienes derecho a ser atendido con respeto, sin discriminación y bajo un tratamiento adecuado para tu enfermedad.

Derecho al consentimiento informado: tienes derecho a ser informado para aceptar o no, pruebas o intervenciones riesgosas, salvo en caso de emergencia.

Protección a los derechos en salud: tienes derecho a ser escuchado y recibir respuesta a tu queja o reclamo, y a tener acceso a tu historia clínica.

Lo que el presente proyecto de ley busca es que se priorice la inversión en obras de infraestructura de hospitales y centros médicos, así como la adquisición de material, insumo y equipamiento médico, con la finalidad de que se garantice el acceso a la salud de la población, debido a que no basta con la construcción de una óptima infraestructura sino que es indispensable que se garantice su funcionamiento, de ahí la importancia de la adquisición de insumos y equipamiento médico adecuado para su funcionamiento.

1.5.3. INVERSIÓN EN PROTECCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en su informe "Progreso multidimensional: bienestar más allá del ingreso", publicado en junio del 2016, revela que entre 25 millones y 30 millones de personas que salieron de la pobreza en la región desde el 2003 corren el riesgo de recaer a la misma situación. Por ello, se busca reforzar y brindar apoyo económico a todos los grupos sociales que benefician a este sector poblacional dentro de las regiones involucradas.

Con el objetivo de favorecer a la población vulnerable en estas regiones, encontramos los siguientes programas sociales que pueden ser reforzados económicamente con el canon y sobrecanon.

- **Servicio de Comedor Popular**, es aquella que brinda una ración diaria de almuerzo a un bajo costo.
- **Programa del Vaso de Leche**, es aquella que proporciona una ración alimentaria diaria de leche, en cualquiera de sus formas. Este programa tiene como primera prioridad la atención de niños de 0 a 6 años de edad, madres gestantes y lactantes y, como segunda prioridad de atención, a niños de 7 a 13 años de edad, adultos mayores y a la PAT.
- **Programa Nacional Cuna Más**, aquel que te ofrece el servicio gratuito de cuidado durante el día, atención alimentaria y nutricional para niños y niñas entre 6 a 36 meses de edad. Además, te brinda el servicio de acompañamiento familiar para mejorar el conocimiento y las prácticas de cuidado del niño y fortalecer el vínculo con la madre, padre o cuidador.
- **Programa Juntos**, aquel que te brinda un estímulo monetario si tu hogar se encuentra en situación de pobreza y cumples con el compromiso de llevar a tus hijos al centro de salud y enviarlos al colegio; y en el caso de ser gestante, acudir a tus controles prenatales. Para acceder a este programa, necesitas vivir por más de 06 meses en el distrito donde interviene el programa y que en tu hogar viva una gestante, niños o adolescentes entre los 0 y 19 años.

El objetivo del presente proyecto de ley es que los gobiernos regionales y locales puedan invertir en programas que protejan a la población vulnerables, entre esta población se tiene a las personas en situación de pobreza y pobreza extrema, situación de calle, personas con discapacidad, de tal manera que se desarrollen programas sociales a nivel local y regional a fin de dar atención a sus necesidades, asimismo, se busca la inversión en infraestructura a fine coadyuvar al cumplimiento de las funciones de dichos programas sociales.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N°08-2006-JUS, y el Manual de Técnica Legislativa 2021, el análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad analizar si la propuesta

normativa trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico; o, si modifica o deroga normas vigentes.

Con la vigencia de la presente iniciativa legislativa se contribuye a garantizar el acceso de la población que se encuentra en zonas que gozan de canon, a derechos como la educación y la salud, asimismo, se busca eliminar la situación de pobreza en dichas zonas permitiendo a los gobiernos subnacionales que inviertan en programas sociales e infraestructura para población en estado de pobreza y pobreza extrema, situación de calle o con discapacidad.

En ese sentido, la presente propuesta no se contrapone con la Constitución Política del Perú vigente ni el bloque de constitucionalidad, muy por el contrario, busca la modificación del artículo 6 de la Ley 27506, Ley del Canon, a fin de modificar los usos del canon y permitir que los gobiernos subnacionales puedan realizar una mejor utilización del mismo.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera gastos para el erario nacional, por el contrario, busca que se garantice una óptima ejecución del canon, que a la fecha es bastante deficiente, también busca garantizar que la población que reside en lugares que cuentan con canon tengan una calidad de vida optima, garantizando derechos fundamentales como la educación y salud, que son ejes primordiales para el desarrollo de todo ser humano; asimismo, se busca que se reduzca en gran medida los niveles de pobreza y desigualdad que existen en las zonas que gozan de canon, promoviendo la inversión en programas sociales y la construcción de su infraestructura.

De esta manera con la presente iniciativa legislativa se busca que los gobiernos regionales y locales puedan invertir y utilizar el canon en materia de educación, salud y protección de poblaciones vulnerables, lo que no pueden hacer a la fecha con la legislación vigente, que limita los usos que se le pueden dar al canon que perciben.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa que se presenta se encuentra directamente relacionada con:

- **OCTAVA POLÍTICA DEL ESTADO: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.**

Promover la descentralización política, económica y administrativa nacional, y a transferir gradualmente el poder y los recursos del gobierno central a los gobiernos regionales y locales para evitar la centralización.

- **DECIMA POLÍTICA DEL ESTADO: Reducción de pobreza**

Compromiso a dar verdadera prioridad a la erradicación de la pobreza y la reducción de la desigualdad social a través de la implementación de políticas y mecanismos integrales encaminados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza.

- **DECIMA SEGUNDA POLÍTICA DEL ESTADO: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte**

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.

Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.